

MDN-VGSEDB-ICFE-DG

Bogotá D.C., 14-04-2026



Al contestar cite Radicado I-2026-15256 Id: 216659
 Folios: 13 Fecha: 14-04-2026 11:21:09
 Anexos: 0
 Remitente: DIRECCION GENERAL
 Destinatario: INFORMATICA

Señor(a)
ANÓNIMO

ASUNTO: Pronunciamento a comunicación anónima R-2026-11342 Id 211656

En atención a la comunicación anónima identificada bajo el radicado del asunto, relacionada con una presunta mala administración, deterioro de inmuebles y deficiencias en condiciones de habitabilidad y mantenimiento en la Seccional Cali, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército - **ICFE**- se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. PRONUNCIAMIENTO DEL ICFE

1. *Informe detallado sobre la ejecución presupuestal correspondiente a mantenimiento y embellecimiento en Casas Fiscales Cali – Oficiales durante los últimos 12 meses.*

Respuesta: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57, parágrafo 2, del Acuerdo 002 de 2021 según el cual “toda vivienda recibirá mantenimiento una vez liquidado el contrato de arrendamiento, con lo aportado por el usuario al fondo común de mantenimiento”, durante el último año se han intervenido las siguientes viviendas en el sector de Oficiales.

| VIVIENDA | No. ACTA | VIVIENDA | No. ACTA |
|-------------|------------|-----------------|----------|
| CASA A - 13 | 16782 | SALCEDO - 201 | 14015 |
| CASA A - 2 | 15533-3543 | SALCEDO - 302 | 1360 |
| CASA A - 03 | 2214 | SEBASTIAN - 201 | 3567 |
| CASA A - 14 | 3627 | SEBASTIÁN 301 | 14760 |
| CASA A -18 | 2877 | ROJAS - 301 | 3576 |
| CASA A - 19 | 2906 | ROJAS - 402 | 14576 |
| CASA A - 20 | 3033 | ROJAS - 502 | 14576 |

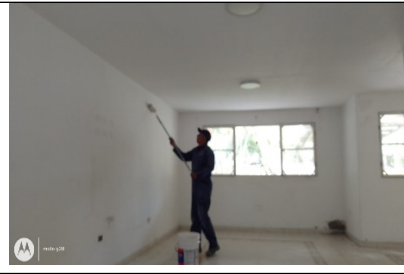
Realizando diferentes tareas de mantenimiento como se relacionan a continuación



Cambio de tomacorrientes y interruptores



Resane de paredes y pintura



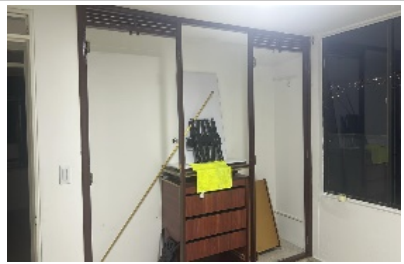
Cambio de drenaje



Reparación de goteras



Cambio de baterías de baño y duchas



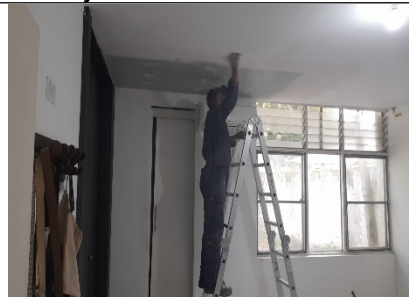
Instalación de closet



Mejoramiento de casinas



Instalación de puertas nuevas



Resane de cielo rasos y humedades

2. ¿Dónde están las partidas presupuestales destinadas al mantenimiento de cada vivienda?

Respuesta: Los recursos asignados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército para la vigencia 2025 ya han sido ejecutados en su totalidad; por su parte, los correspondientes a la vigencia 2026 se encuentran actualmente en proceso de contratación.

3. ¿Dónde está el presidente del Consejo de Casas Fiscales en su función de supervisión?

Respuesta: Los artículos 4 y 5 del Acuerdo 002 de 2021, “por medio del cual se reglamenta el sistema de asignación, administración y mantenimiento de las viviendas fiscales del Instituto de Casas Fiscales del Ejército”, reglamentan lo relacionada con el Presidente de la Seccional. Al respecto se establece lo siguiente:

“Artículo 4°. Juntas seccionales según tipo de guarnición. Las Juntas Seccionales estarán integradas en función al tipo de guarnición, así:

a) GUARNICIONES SEDE DE UNIDAD OPERATIVA MENOR. Las Juntas Seccionales sede de unidad operativa menor serán presididas por el Jefe de Estado Mayor y tendrá como vicepresidente al Comandante de la Unidad Táctica de Apoyo y Servicios con sede en la seccional de Casas Fiscales. Serán integradas por el Sargento Mayor de la Unidad Operativa Menor, el Jefe de personal de la Unidad Operativa Menor, el delegado del Centro de Familia y el administrador de la seccional en la guarnición.

b) GUARNICIONES SEDE DE UNIDAD TÁCTICA. Las Juntas Seccionales sede de Unidad Táctica serán presididas por el Comandante y tendrán como vicepresidente al Ejecutivo y Segundo Comandante. Serán integradas por el Sargento Mayor, el Jefe de Personal, el delegado del Centro de Familia y el administrador de la seccional en la guarnición.

c) SECCIONAL SANTA MARTA. El Presidente de la seccional será el Jefe de Estado Mayor de la Primera División y el Vicepresidente será el Ejecutivo del Batallón de Infantería Mecanizado No 5 “General José María Córdova”.

d) SECCIONAL LARANDIA. El Presidente de la seccional será el Jefe de Estado Mayor de la Brigada Contra el Narcotráfico y el Vicepresidente será el Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios Contra el Narcotráfico.

e) SECCIONAL TOLEMAIDA. El Presidente de la seccional será el Jefe de Estado Mayor del Centro Nacional de Entrenamiento y el Vicepresidente será el Comandante del Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento.

Parágrafo. En la seccional Bogotá, no se tendrá Junta Seccional y la asignación de las viviendas fiscales estará a cargo del Director del Instituto. En cuanto a la administración y mantenimiento, estará a cargo de la Subdirección de Inmuebles del ICFE.

Artículo 5°. Funciones y facultades de los Presidentes de las Juntas Seccionales de Casas Fiscales. Son funciones y facultades de los Presidentes de las Juntas Seccionales de Casas Fiscales las siguientes:

1. Dirigir y coordinar los procesos de asignación, administración y mantenimiento de las viviendas fiscales en la seccional que preside.
2. Gestionar y hacer seguimiento a los procesos de la entrega de los inmuebles dentro de los plazos establecidos y de conformidad con las causales previstas para entrega anticipada.
3. Exigir el cumplimiento de todas las disposiciones sobre obligaciones de arrendatarios, mantenimiento de los inmuebles y entrega de las viviendas, contenidas en este Acuerdo y demás disposiciones sobre el particular.
4. Emitir y difundir el plan de emergencias de conformidad con las normas que garanticen la gestión del riesgo que mitigue la amenaza de tipo natural, social y antrópico no intencional.
5. Velar por el cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la guarnición correspondiente. En caso de la inexistencia del mismo deberá acogerse al Plan de Manejo Ambiental del ICFE.
6. Verificar la correcta y pronta inversión y/o ejecución de los recursos situados por el Instituto de Casas Fiscales del Ejército para el mantenimiento de las viviendas (Fondo común de mantenimiento y Mantenimiento Estructural).
7. Incluir la información relacionada con la administración de vivienda fiscal en el legajo de entrega de las Unidades Operativas Menores y Unidades Tácticas, donde se encuentran ubicadas las seccionales de Casas Fiscales y sea de responsabilidad de la Brigada y/o Batallón.
8. Prevenir e informar sobre cualquier anomalía, invasión, o afectación que detecte sobre los terrenos e inmuebles de propiedad del ICFE, o que sean objeto de administración del ICFE.
9. Gestionar ante las autoridades municipales y/o departamentales a título de donación, la consecución de recursos para construcción y/o mantenimiento de las viviendas fiscales ubicadas dentro de su jurisdicción.
10. Responder por la veracidad de la información del reporte de ocupación de las viviendas fiscales, incluyendo el registro de consumo de servicios públicos.
11. Dar respuesta a las peticiones, quejas y reclamos que formulen los usuarios de la seccional dentro del marco legal vigente, que se encuentren dentro de su competencia; en caso contrario remitirlas a la dirección del ICFE o funcionario competente.
12. Informar a la dirección del ICFE sobre las presuntas irregularidades que se generen por parte del administrador de la seccional de Casas Fiscales en el cumplimiento de sus funciones.
13. Responder por el proceso de mantenimiento de viviendas fiscales, en coordinación con el administrador de la seccional, asignando el personal idóneo para la ejecución de actividades tales como: plomería, carpintería, albañilería, electricidad y cualquier otro relacionado.
14. Verificar y hacer seguimiento a la recepción de bienes y servicios para el mantenimiento de los inmuebles según la calidad, cantidad y especificaciones técnicas indicadas en el respectivo contrato con el proveedor, así como suscribir las actas de recibo correspondientes con los soportes, observaciones y demás trámites solicitados dentro de la forma y plazo señalados en los diversos procesos administrativos y/o legales.
15. Ordenar al administrador y al Sargento Mayor de Comando efectuar revistas mensuales, verificando el censo, la desocupación real de los inmuebles, normas de estandarización y normas de convivencia, establecidas en el presente acuerdo y manual de convivencia del ICFE, y levantar la respectiva acta.
16. Velar porque los miembros de la Junta Seccional, cumplan a cabalidad las funciones establecidas en el presente Acuerdo.”

4. *¿Dónde está el comandante de la Brigada en el seguimiento al bienestar del personal bajo su jurisdicción?*

Respuesta: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que dicho asunto no corresponde a una competencia propia del ICFE. Lo anterior, por cuanto el objeto del Instituto se circunscribe al sistema de asignación, administración y mantenimiento de las viviendas fiscales, así como a la gestión de los inmuebles y recursos vinculados a ese servicio, y no al seguimiento general del bienestar del personal militar bajo jurisdicción de una Brigada, materia que hace parte de las funciones del mando militar y de la estructura orgánica del Ejército. Por consiguiente, el interrogante formulado desborda el ámbito funcional del ICFE y, en caso de requerirse pronunciamiento sobre ese aspecto, deberá elevarse ante la autoridad militar competente.

5. *Cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo.*













Respuesta: El mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles se efectúa de acuerdo al plan de necesidades establecido para la presente vigencia bajo los lineamientos del acuerdo 002 de 2021, estos iniciaran una vez realicen la contratación para la presente vigencia.

6. *Plan inmediato de:*

- *Corte de zonas verdes.*
- *Fumigación y control de plagas.*
- *Limpieza profunda de espacios comunes.*
- *Recuperación estética de fachadas.*
- *Informe público de ejecución presupuestal.*
- *Plan inmediato de recuperación de zonas verdes.*
- *Jornada de fumigación.*
- *Plan de embellecimiento y mantenimiento estructural.*
- *Mayor presencia y control administrativo visible.*
- *Adecuación de espacios recreativos seguros para niños.*

Respuesta: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército informa que las actividades previamente mencionadas se realizan de manera periódica y continua en las instalaciones de las viviendas de oficiales, Suboficiales y zonas comunes de la seccional, haciendo uso de los recursos que se asignan para tal fin, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico.

En relación al mantenimiento de zonas verdes es imperioso recordar que de conformidad con el manual de convivencia de Casas Fiscales del Ejército **CAPÍTULO II DEBERES Y OBLIGACIONES** numeral 6 “Cada usuario de vivienda fiscal es responsable de mantener el aseo que la administración realice, evitando ensuciar paredes, pasillos, ventanas, pisos, fachadas, techos, escaleras, parqueaderos y áreas verdes o jardines. Para los inmuebles que tienen jardín, es responsabilidad del usuario hacerle mantenimiento y embellecimiento.”

| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  |
| Pintado de zonas comunes | Guadaña y mantenimiento de zonas verdes | Zonas verdes mantenidas |
|  |  |  |
| Zonas verdes mantenidas | Zonas verdes mantenidas | Zonas verdes mantenidas |
|  |  |  |
| Impermeabilización de edificios del sector de oficiales | Pintura en fachada de los inmuebles | Pintura de los parqueaderos edificios de oficiales |
|  |  |  |
| Reparación de goteras | Mejoramiento de fachadas de los edificios | Mantenimiento de iluminación y sistema eléctrico de los inmuebles |



| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| | | |
| Inmuebles mantenidos | Destape de cañerías en diferentes viviendas | Resane de fachadas |
|  |  |  |
| Aplicación herbicidas | Recolección de desechos orgánicos | Pintura de fachadas |
|  |  |  |
| Reparqueo en las calles de casas fiscales | | Lavado de pasillos y zonas comunes |
|  |  |  |
| Pintura de parques | Limpieza de zonas comunes | Limpieza de chuts de basura |
|  |  |  |
| Fumigación para control de plagas | | |

7. Identificación formal del administrador responsable del sector.

Respuesta: Suboficial SS. Erazo chara jhonny

8. *Información sobre el comité de vivienda y su gestión.*

Respuesta: De conformidad con el Acuerdo 002 de 2021, el ICFE no cuenta con un comité de vivienda en estricto sentido.

9. *Programación de inspección presencial por parte de la Brigada o autoridad competente.*

Respuesta: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que dicho asunto no corresponde a una competencia propia del ICFE. Lo anterior, por cuanto el objeto del Instituto se circunscribe al sistema de asignación, administración y mantenimiento de las viviendas fiscales, así como a la gestión de los inmuebles y recursos vinculados a ese servicio, y no a la inspección presencial por parte de la Brigada, materia que hace parte de las funciones del mando militar y de la estructura orgánica del Ejército. Por consiguiente, el interrogante formulado desborda el ámbito funcional del ICFE y, en caso de requerirse pronunciamiento sobre ese aspecto, deberá elevarse ante la autoridad militar competente.

10. *Adecuación de espacios recreativos y seguros para niños y familias.*

Respuesta: En el mes de febrero de 2026 se adquiere por intermedio del instituto de casas fiscales 01 parque de recreación para el sector de oficiales de la seccional Cali.



11. *Implementación de campañas de cultura ciudadana para manejo responsable de mascotas.*

Respuesta: Respecto de la solicitud relacionada con la implementación de campañas de cultura ciudadana para el manejo responsable de mascotas, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que dicha actividad no se encuentra prevista en el Acuerdo 002 de 2021 como una obligación específica y autónoma a cargo de la administración de viviendas fiscales. En efecto, el régimen vigente establece que, desde el inicio de la relación arrendaticia, el usuario debe asistir a la jornada de inducción, suscribir el contrato de arrendamiento, recibir copia del manual de convivencia y declarar las mascotas que habitarán el inmueble; asimismo, le impone el deber de responder por su tenencia de forma responsable, especialmente en zonas comunes, y le prohíbe dejarlas sueltas sin collar o no recoger correctamente sus deposiciones fecales.

De igual manera, el administrador tiene a su cargo, en caso de presentarse conductas contrarias al Acuerdo, al manual de convivencia o al contrato, actuar por los conductos administrativos previstos, entre ellos los llamados de atención cuando haya lugar. Por consiguiente, no corresponde afirmar que la administración tenga el deber de desarrollar campañas sobre esta materia, pues la responsabilidad principal recae en los usuarios, quienes conocen y aceptan dichas obligaciones desde la suscripción del contrato y la inducción respectiva.

No obstante, la observación presentada se tendrá en cuenta como una consideración válida para evaluar la realización de futuras acciones preventivas o pedagógicas que fortalezcan la convivencia y el manejo responsable de mascotas en la seccional.

12. Programa de mantenimiento del presidente de casas fiscales de Cali y el plan demostrativo de mantenimiento a las zonas de casas fiscales

Respuesta: El mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles se efectúa de acuerdo al plan de necesidades establecido para la presente vigencia bajo los lineamientos del acuerdo 002 de 2021. estos iniciaran una vez realicen la contratación para la presente vigencia.

13. Inspección inmediata por autoridad superior.

Respuesta: Frente a esta solicitud, el Instituto se permite precisar que, en estricto sentido, en materia de vivienda fiscal no existe una autoridad superior externa al ICFE que ejerza competencia jerárquica directa sobre sus decisiones administrativas ordinarias, toda vez que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército es un establecimiento público dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En consecuencia, los asuntos relacionados con la asignación, administración, mantenimiento, verificación y control de las viviendas fiscales deben tramitarse por las instancias competentes previstas en su propia estructura orgánica y reglamentaria.

14. Auditoría sobre ejecución presupuestal de mantenimiento.

Respuesta: Respecto de la solicitud relacionada con auditoría sobre la ejecución presupuestal de mantenimiento, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que la administración y ejecución de los recursos públicos se encuentra sometida a los mecanismos de seguimiento, verificación y control previstos en el ordenamiento jurídico y en los procedimientos institucionales aplicables. En consecuencia, las revisiones o auditorías a que haya lugar se adelantan por las instancias competentes, dentro de las oportunidades y conforme a los

parámetros establecidos en la normatividad vigente. En todo caso, el ICFE desarrolla su gestión con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y control que rigen la función administrativa.

15. Plan urgente de recuperación física y sanitaria.

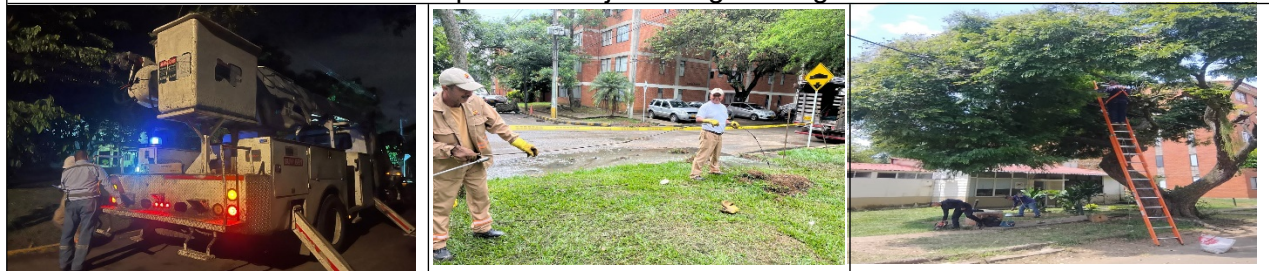
Respuesta: Durante lo corrido del año, se han realizado tres visitas de vehículos tipo Vector de EMCALI y del Batallón de Mantenimiento de Ingenieros N.º 40 a las instalaciones de las casas fiscales, con el fin de llevar a cabo el mantenimiento y la limpieza de los desagües y las cajas de aguas negras.



Mantenimiento de red sanitaria con apoyo del VACTOR



Limpieza de cajas de aguas negras



Mantenimiento de red eléctrica

Limpieza de alcantarillas

Poda de arboles

16. Intervención directa del presidente del Consejo y del comandante de Brigada.

Respuesta: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que ya se tiene conocimiento de la situación expuesta y, en el marco de sus competencias, se encuentra

adelantando las actuaciones administrativas y de seguimiento que corresponden frente a los aspectos relacionados con la administración y mantenimiento de las viviendas fiscales.

17. Programa serio de mantenimiento y embellecimiento del sector de casas fiscales

Respuesta: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57, parágrafo 2, del Acuerdo 002 de 2021 según el cual “toda vivienda recibirá mantenimiento una vez liquidado el contrato de arrendamiento, con lo aportado por el usuario al fondo común de mantenimiento”, por lo cual solo se interviene las viviendas cuyos contratos ya hallan sido liquidados, en cuanto al embellecimiento del sector de casas fiscales a la fecha se realiza de manera sostenida y continua con los recursos asignados para tal fin.

En relación al mantenimiento de zonas verdes es imperioso recordar que de conformidad con el manual de convivencia de Casas Fiscales del Ejército **CAPÍTULO II DEBERES Y OBLIGACIONES** numeral 6 “*Cada usuario de vivienda fiscal es responsable de mantener el aseo que la administración realice, evitando ensuciar paredes, pasillos, ventanas, pisos, fachadas, techos, escaleras, parqueaderos y áreas verdes o jardines. Para los inmuebles que tienen jardín, es responsabilidad del usuario hacerle mantenimiento y embellecimiento.*”

18. Mantenimiento a los inmuebles de acuerdo con las partidas asignadas de cada apartamento

Respuesta: De manera general se precisa que el Acuerdo 002 de 2021 regula el sistema de mantenimiento de las viviendas fiscales en sus artículos 51 a 57. En efecto, el artículo 51 define el mantenimiento como todas las actividades que tienen como objetivo preservar un inmueble, garantizando su funcionalidad, habitabilidad, seguridad y salubridad, entre otros aspectos; a su vez, el artículo 52 establece como modalidades el mantenimiento básico o preventivo, el mantenimiento de acabado o correctivo y el mantenimiento recuperativo y estructural. Así mismo, el artículo 56 dispone la constitución de un fondo común de mantenimiento, a través de un aporte mensual de los usuarios equivalente al 14% del S.M.L.M.V., durante el tiempo que el arrendatario permanezca en el inmueble; y el artículo 57 prevé que dichos aportes serán invertidos única y exclusivamente para las viviendas de la misma seccional donde se generaron, siendo obligatorio el mantenimiento básico de las viviendas liquidadas en la vigencia y potestativo el mantenimiento de acabados, previo el lleno de requisitos como el plan de necesidades y/u órdenes de mantenimiento, en ambos casos autorizadas por el Director del ICFE.

De igual manera, el artículo 40 numeral 10 establece como deber del usuario permitir las inspecciones por parte de los funcionarios autorizados por el ICFE, con el fin de determinar el estado y las necesidades que requiera la vivienda dentro del proceso de auditorías o revistas, así como en la verificación de la inversión de las partidas de mantenimiento y del núcleo familiar reportado; mientras que el artículo 5 numeral 6 señala que corresponde al Presidente de la Junta Seccional verificar la correcta y pronta inversión y/o ejecución de los recursos situados por el Instituto para el mantenimiento de las viviendas.

19. Que no le cobren a los usuarios por el arreglo de los inmuebles

Respuesta: Respecto de la solicitud consistente en que no se cobren a los usuarios los arreglos de los inmuebles, el Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite precisar que debe aplicar y cobrar los conceptos expresamente establecidos en el Acuerdo 002 de 2021. En efecto, la norma dispone que al usuario de vivienda fiscal le corresponde cancelar, además del canon de arrendamiento, los valores relacionados con fondo de garantía, fondo común de mantenimiento, áreas comunes, servicios públicos comunales y servicios públicos no independizados, según el caso; asimismo, prevé que los aportes al fondo común de mantenimiento están destinados a sufragar los gastos de mantenimiento básico y de acabados por el uso normal de las viviendas fiscales.

De igual manera, cuando al momento del recibo o entrega del inmueble se verifiquen daños superiores causados por el usuario o se presenten daños por uso inadecuado del inmueble, estos deben ser asumidos por el mismo, en los términos previstos por la reglamentación vigente. En consecuencia, el Instituto efectúa los cobros conforme a su normatividad interna y, por tanto, debe exigir el pago de los conceptos establecidos en el Acuerdo 002 de 2021.

20. Que al usuario no le toque poner plata de su pecunio para el mantenimiento del bien inmueble ya que la administración no da nada

Respuesta: El Instituto de Casas Fiscales del Ejército se permite informar que, cuando se presente una necesidad de mantenimiento en la vivienda fiscal, el usuario debe ponerla en conocimiento del administrador de la seccional, a fin de que este adelante el trámite correspondiente por los conductos institucionales previstos y gestione la ejecución del mantenimiento que resulte necesario, todo ello dentro del marco de las competencias legales y administrativas del ICFE.

En efecto, el Acuerdo 002 de 2021 establece que el sistema de mantenimiento tiene por finalidad preservar el inmueble y garantizar su funcionalidad, habitabilidad, seguridad y salubridad, y prevé modalidades de mantenimiento básico o preventivo, de acabado o correctivo, y recuperativo o estructural. Asimismo, dispone que el administrador responde por la elaboración del plan de necesidades, el seguimiento a la ejecución del contrato y el levantamiento del acta de recibo a satisfacción, mientras que las actividades de mantenimiento deben formalizarse mediante acta de recibo o mediante orden de mantenimiento, conforme a los formatos e instrucciones del Instituto.

En consecuencia, no es acertado afirmar de manera general que la administración no atiende estas situaciones, pues el procedimiento previsto exige que las necesidades de mantenimiento sean canalizadas a través del administrador para su verificación, trámite y eventual ejecución conforme a la normatividad vigente y a la disponibilidad institucional; sin perjuicio de que, cuando se evidencien daños causados por uso indebido del inmueble, estos deban ser asumidos por el usuario en los términos del mismo Acuerdo.

Cordialmente,

Coronel. **ERNESTO MEJIA ARAQUE**
Director
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Proyectó: PS. Juan Londono SL



Contratista Abogado ICFE

Revisó: MY. Cristian Salgado
Oficial Mantenimiento

Revisó: MY. Jhon Herrera
Oficial Viviendas

Revisó: MY. Oscar Castrillón
Subdirector de Inmuebles

Revisó: PS. Genny Martínez
Contratista abogada Jurídica



SC-CER668439



SA-CER745418

